

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Declarativo Luis Jesús Saavedra González, Belén Cristal Saavedra Tarazona, Nataly Saavedra González y Álvaro Saavedra González vs. Vivian Poleth Villareal Ibarra. Radicación No. 2020-00225-00.

Conforme lo indicado en el inciso 1º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene como notificada por conducta concluyente a la demandada del auto admisorio desde el 12 de abril de 2021, habida cuenta que dio respuesta a la demanda (folios 253 a 276 C. 1).

Cumplidas a plenitud las exigencias del artículo 96 del estatuto procesal en comento, se tiene por contestada la demanda (ídem).

Por Secretaría, se ordena dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso.

Se reconoce como apoderado judicial de la demandada Vivian Poleth Villareal al abogado Pablo Antonio Benítez Castillo, en los términos, con las facultades y para los fines previstos en el poder obrante de folios 246 a 247 de esta encuadernación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4f4029ebb946bdf97bcbaacc6fd577d17cd6f44bde9315154eaaadf6c0575b3f

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>